

LA COFRADÍA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN  
DE TEQUILA.  
SU PATRIMONIO MATERIAL.

M.Claudio Jiménez Vizcarra.  
Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística  
del Estado de Jalisco.

Octubre 2010.

## P R E S E N T A C I Ó N

La evidente prosperidad que producía al pueblo de Amatitan la siembra de mezcal y la fabricación de "vino mezcal", generó no solo la atención sino también la atracción de sus vecinos indios, criollos y españoles.

Por un estatus del que hasta ahora no conocemos su origen, son solamente los indios de Amatitan los que hasta muy entrado el siglo XVIII siembran mezcal y fabrican con esa planta un aguardiente, al que las autoridades españolas, desde 1637 habían llamado "vino mezcal", bebida a la que la reina Mariana de Austria, en 1673, reconoció como de indios y por eso libre de alcabala, permitiendo su comercialización sola y exclusivamente en Guadalajara mediante estanco rematado al mejor postor.

Es la Real Audiencia de Guadalajara la que en 1769 expresa:

*"4ª. Que en los pueblos de ella, como son el de Amatitan donde es la principal fábrica de este vino, y en cualquier otro donde los naturales de el quieran fabricarlo, conviniéndose con el Asentista: la cantidad que en tal caso, y convenio deban pagar por cada criva de vino, que fabricasen o pusiesen (como suele decirse) sea solo de cuatro reales, con la advertencia, de que satisfecho, este derecho, y cantidad señalada, le sea libre a los Naturales de los expresados Pueblos, el comerciar, y expender, su vino donde les sea mas conveniente, o bien en el propio Estanco de su respectivo Pueblo o en otra cualesquier parte, pues una vez satisfecho por ellos el derecho de imposición, ya no se les puede privar o coartar, la libertad en su venta".*

Amatitan, es pues la principal fábrica de "vino mezcal", y durante mucho tiempo antes y hasta bien entrado el siglo XVIII, la única comunidad de indios que parece haberlo fabricado. Hasta ahora no se tiene un documento que acredite que las comunidades indígenas colindantes, tales y como Tequila, Teuchitlan, Ahualulco, Magdalena, y Atemanica, sembraran mezcal o fabricaran "vino mezcal". Solo Amatitan.

La permanencia del pueblo de Amatitan, el poco número de sus integrantes, su pujanza, la abierta participación de sus mujeres, y el reconocimiento que se tenía para con ellos, ya que llegaban a tener armas y a ser fiadores ante la Real Hacienda, el que sus hombres se casaran con españolas y sus mujeres con los criollos y mestizos de su entorno, se refleja en la transformación de las

actitudes y de las propiedades de quienes se encontraban en ámbitos jurisdiccionales colindantes y cercanos a ellos.

Un ejemplo de esto es lo que sucede en la jurisdicción del pueblo de Tequila, en el que tanto indios como criollos y españoles, de cañeros y fabricantes de azúcar se cambiaron para hacerse mezcaleros y fabricantes de "vino mezcal".

Esa transformación que sufrió el uso del suelo en el pueblo de Tequila y su jurisdicción, y la forma en como afecto a sus pobladores, incluida su comunidad indígena, ante la evidente prosperidad que significaba la siembra de mezcal y la fabricación de "vino mezcal" tal y como lo hacían tan exclusiva y preponderantemente sus vecinos de Amatitan, la encontramos, entre otros muchos, en las tierras que conformaron el patrimonio material de la Cofradía de la Purísima de Tequila.

Una Cofradía de indios, cuyo patrimonio material destinado en su origen para agostadero del ganado de la virgen, fue luego destinado a siembra de mezcal y, por tener agua, al establecimiento de fabricas de "vino mezcal", siendo uno mas de los elementos que contribuyó a la formación de lo que ahora llamamos "Paisaje Agavero y Antiguas Instalaciones Industriales del Tequila".

M.Claudio Jiménez Vizcarra.

Octubre 2010.

## **LA COFRADÍA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE TEQUILA. SU PATRIMONIO MATERIAL.**

M.Claudio Jiménez Vizcarra.

### **Las Cofradías:**

Congregaciones formadas, previa autorización del obispo, para que sus integrantes se dedicaran a obras piadosas.

Conforme al derecho eclesiástico católico, se denomina como "fábrica material": los bienes afectos a la conservación de la iglesia y a la celebración del oficio divino.

Esos bienes materiales se consideraban como bienes eclesiásticos, sin que pudieran enajenarse sin los permisos y las formalidades eclesiásticas prescritas.

### **Las Cofradías de la Purísima Concepción en Nueva Galicia:**

Estas Cofradías de la "Limpia Concepción" o de "La Purísima", indistintamente llamadas en esa forma, se afirma que fueron promovidas y fundadas por los franciscanos especialmente para congregar a los indígenas inculcándoles el conocimiento y la honra a la virgen, y para de esa manera establecer hospitales en las comunidades indígenas, con capilla y patrimonio de bienes materiales para el sostenimiento de todo ello. Su administración se encargaba a los mismos indígenas que elegían a sus administradores de entre ellos bajo la vigilancia del cura de la jurisdicción (1).

### **La Cofradía de la Purísima Concepción de Tequila:**

Esta Cofradía era de indígenas, formada por los integrantes de la comunidad de indios del pueblo de Tequila. Sus constituciones tendrían que ser iguales o parecidas a las de este tipo de corporaciones eclesiásticas integradas por naturales, con la particularidad de que los frutos de sus bienes materiales además de destinarse a misas y oraciones, también lo eran para el sostenimiento de su hospital.

Del hospital de esta Cofradía se habla ya, el año de 1661, en el pleito tenido por la fundación de la Villa "Torre Argaz de Ulloa" en terrenos de la comunidad de indígenas de Tequila.

Su patrimonio parece haberse conformado por el usufructo sobre algunas tierras, por ganado, y por unas casas en el pueblo de Tequila.

Y aunque no pretendo un análisis exhaustivo de la Cofradía de la Purísima Concepción de Tequila, si quiero exponer como fue que las tierras rusticas que usufructuaba la Cofradía como su patrimonio material, circunstancialmente y siguiendo el ejemplo de lo que pasaba en el resto de la jurisdicción, estando destinadas originalmente a la guarda y agostadero de ganado, sabemos que a partir del siglo XIX fueron utilizadas para sembrar mezcal y al establecimiento de fábricas de "vino mezcal", porque esas tierras, destinadas a la Cofradía de la Purísima Concepción, contaban con agua elemento esencial, tal y como se plasma en uno de los documentos motivo de este trabajo, para la fabricación del aguardiente de mezcal llamado entonces "vino mezcal" y hoy Tequila.

La Cofradía de la Purísima Concepción de Tequila, tal y como se desprende de la historia de su patrimonio material rústico, es uno mas de los elementos que contribuyó a la formación de lo que ahora llamamos "Paisaje Agavero y Antiguas Instalaciones Industriales del Tequila".

### **Los bienes materiales rústicos de la Cofradía de la Purísima de Tequila:**

La primera noticia de lo que constituyó el patrimonio material rústico de la Cofradía, consiste en las diligencias relativas a la disputa tenida, el año de 1706, entre los naturales de Tequila y Gonzalo Muñoz de Pamplona vecino del pueblo **(2)**, a quien le reclamaron haberse introducido y hacer jacal en un pedazo de tierra que ellos poseían desde tiempo inmemorial, ubicado en el puesto llamado "Tisaticatic" o "Tizaticatca", a la parte del sur en la falda del cerro grande en unos ojuelos de agua, poco mas de una legua del pueblo en la parte del poniente, en donde tenían sus ganados en el tiempo de aguas que habían destinado hacia cuarenta años a Cofradía **(3)**.

Hechas las diligencias y presentados testigos, se llegó a la conclusión que era a los naturales a quien correspondía la posesión del terreno y que debería desocuparlo Muñoz de Pamplona, que aunque era muy barrancoso y no podía medirse se le calculaba en un sitio de ganado menor.

Para regularizar su posesión sobre el terreno los naturales obtuvieron merced de composición, habiéndoseles despachado el título el 19 de abril de 1706 por un sitio de ganado menor en el puesto de "Tizaticatca" (780-27-11 Has.), por el que pagaron \$25 pesos, mas los \$2 pesos 4 reales de la media annata, en total \$27 pesos y 4 tomines incluida la media Annata **(4)**.

Todo indica que los naturales utilizaron siempre el terreno como agostadero y corral de ganado, y que lo habían destinado a su Cofradía conforme lo habían declarado, estando administrado por el Mayordomo.

Para así obtener ingresos para el objeto y los fines de una Cofradía de Indígenas. El terreno se tenía como propiedad de la obra pía pero sin que la comunidad de indígenas lo hubieran formalmente transmitido a la Cofradía, o hubieran perdido sus derechos sobre el inmueble, más aun porque era a la comunidad de indígenas de Tequila a la que se había hecho merced de la tierra.

De tal manera que aunque el terreno se tuvo siempre como propiedad de la Cofradía de la Purísima de Tequila, y muchos de los actos y disposiciones sobre el mismo se realizaron como si fuera un bien eclesiástico, en realidad los indígenas no perdieron el dominio de el, y llegada la Reforma se estableció con certeza que la Cofradía solamente gozaba del usufructo de las tierras y que su propiedad correspondía a la comunidad de indígenas de Tequila.

#### **Entrega de la Cofradía por los indios:**

El año de 1827 , siendo cura Ignacio Quintanar, la comunidad indígena de Tequila dejo de tener la administración de la Cofradía **(5)**, el último Mayordomo indio, Bartolo López, la entregó a uno de los vecinos del pueblo, Rafael Trigueros.

#### **La siembra del mezcal y las fábricas de "vino mezcal" en "Tizaticatca":**

Con motivo de una venta que se pretendió hacer, en 1847, de una parte de las tierras de la Cofradía, sabemos que los indígenas de Tequila, desde el año de 1807, habían dado en arrendamiento a Simón de Medina **(6)** una fracción de la superficie del terreno para que pusiera ahí su fábrica de "vino mezcal":

*"Nos el actual alcalde Justo Rufino López, Regidores Bonifacio Ayon, Ramón Gutiérrez y justiciales con los principales, viejos y común de este pueblo de Tequila decimos que habiéndonos prestado Don Simón Medina vecino de este pueblo cuarenta pesos el día trece de Abril de este presente año como consta en la antecedente obligación para reedificar una casa de comunidad para que en ella viviese el Juez Real del Partido, los que no pagamos al termino de dos meses que así fue el trato celebrado y por no haberse verificado por los indígenas de nuestro pueblo y urgirnos el debido pago a esta dependencia y solicitar como ha solicitado dicho Don Simón de Medina en*

arrendamiento las tierras de nuestro pueblo, situadas en el ojo de agua de nuestra Cofradía para el rincón desde el arroyo, abajo del corral, retirado como doce varas del ojo de agua, cogiendo de una guacima hasta donde esta un tepecamichin que este árbol esta como al viento oriente y la guacima al viento norte en la orilla de un arroyito que esta inmediato al corral de dicha Cofradía como también tener uso en los pastos, desde Choloaca los planes arriba para el monte y en el expresado ojo de agua ubicar fabrica de vinos y casas anexas a su servicio lo que consultado en cabildo somos de parecer y es nuestro gusto y voluntad el arrendarle como le arrendamos lo pretendido por el nominado Don Simón para ahora y en lo sucesivo y que no se innove este nuestro consentimiento y trato en precio y cantidad de \$5 pesos anuales con la previa condición de que los ganados de Nuestra Señora que son de nuestra nominada Cofradía y los de los hijos de dicho nuestro pueblo tengan el uso libre a pastos y aguas en lo que le tenemos arrendado, que es lo mismo que ha pretendido dicho señor, mas como quiera que a mas de las urgencias dichas en que padece nuestro pueblo ha sido nuestro principal objeto servir a este señor como lo ha hecho con nosotros en común y particular se deberá advertir por requisito especial que fallido, el heredero a quien toque este arrendamiento ha de manifestarse en los propios términos con nosotros como lo hecho hasta aquí el citado Don Simón; en cuya virtud y para su mayor validación y fuerza hemos extendido y dadole este documento a dicho Don Simón Medina que le sirva de título de propiedad en dicho arrendamiento para que bajo los términos que tenemos expresados no pueda ser despojado en ningún tiempo en que firmamos los que supimos y por los que no nuestro escribano de comunidad por si y por ellos en el pueblo de Tequila a veinte y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos siete= Justo Rufino López Alcalde principal=José María Aquino=Pablo Miguel Pérez=Blas María=por el común Marcos Sandobal de Mesa, escribano de Comunidad" (7).

Y también sabemos que Medina estuvo pagando religiosamente el valor del arrendamiento:

"En veintidós de septiembre de mil ochocientos trece se le cargaran cuarenta y ocho pesos con anuencia del Alcalde Miguel Villarreal con sus Regidores y principales, firmando por todos los nominados Simón Ontiveros escribano de Comunidad";

"En veintiocho de Agosto de mil ochocientos veinticuatro le cargo a este documento ocho años que le he pagado por el arriendo del piso de la Cofradía de \$5 pesos anuales consta de sus recibos al C. Bartolomé López".

De igual manera, por las cuentas de la Cofradía correspondientes al período de 1840 a 1848, y otros documentos de 1834 y de 1843, a que adelante me refiero, sabemos que el terreno

que tenía en usufructo no solamente se daba en arrendamiento por fracciones, sino que, en el resto del mismo, la obra pía, directamente, lo utilizaba también para sembrar mezcal, que luego comercializaba en su beneficio.

### **Bienes de Manos Muertas:**

El 16 de diciembre de 1833, se publicó el decreto 525 sobre bienes de manos muertas (8).

En su artículo 1° establecía que las "manos muertas" no podrían poseer bienes raíces en el Estado. En el resto del ordenamiento se concedía acción popular para denunciar y solicitar la compra de las fincas de manos muertas, lo que se haría en pública subasta. El dinero ingresaría a la tesorería general del Estado con intervención de quien legítimamente representara a la parte vendedora, y allí se mantendría en depósito hasta que se sacara por un nuevo censuario que lo recibiría a rédito anual de un 5%.

Y aunque el Vicario Capitular de la Diócesis de Guadalajara pidió que se derogara el decreto, el 4 de enero de 1834, se le dio la contestación correspondiente:

*"1° No se accede á la solicitud del Señor Vicario capitular sobre que se derogue el decreto num. 525.*

*2° Dígase al Gobierno que existe el zelo del señor fiscal del Supremo Tribunal de Justicia para que en el remoto caso de que el ordinario eclesiástico publique alguna censura con motivo del citado decreto en el acto y bajo su mas estrecha responsabilidad interpondrá el recurso de fuerza de que habla la ley 25, tit. 2°. lib 2° de La novísima recopilación."*

Invocando ese decreto 525, Cresenciano Altamirano, Rafael Trigueros, Eduardo Zepeda y José María Sánchez el año de 1834 solicitaron que se sacaran a remate el terreno que usufructuaba la Cofradía de la Purísima de Tequila (9).

Conforme a esa solicitud, el 16 de abril de 1834 se hizo avalúo de los bienes a rematar, por ese avalúo sabemos que así como algunas fracciones del terreno se dedicaban a agostadero, otras se arrendaban para sembrar mezcal, y en otras había fábricas de "vino mezcal".

El avalúo indicó que las tierras de campo a rematar se conformaban por:

un pedazo de tierra en donde estaban las fábricas de vino hasta el rincón de los aguacates, cejas abajo; se le consideró un valor de \$120 pesos;

el pedazo de las fábricas de José María Vázquez, con el ojo de agua, que se consideró en \$60 pesos;

el pedazo de corral viejo ocupado con la mezcalera de José María Sánchez, en \$20 pesos;

las tierras del agostadero de las lomas hasta lindar con lo realengo en \$25 pesos;

un pedazo de tierra en el arroyo de la virgen, cercado de vallado, de pan llevar, en \$60 pesos;

otro sin cercar, en los "Piojos", en \$20 pesos.

Total \$305 pesos.

El 2 de mayo de ese año se abrió el remate, que se fincó en José María Sánchez por \$475 pesos 4 reales.

El remate no tuvo efectos, porque en documentos posteriores aparece la Cofradía ejerciendo el dominio sobre esas tierras, y Sánchez, y también Vázquez, pagando arrendamiento por el uso del suelo en que tenían establecidas sus fábricas de "vino mezcal".

Esto fue así porque el 14 de agosto de 1834 se derogo el decreto 525:

*"Siendo constante que el objeto de todo gobierno entre otras cosas es y será perpetuamente la conservación y amparo de los derechos de propiedad, y como los decretos del Congreso del Estado espedidos bajo los números 493 y 525 no contengan sino el ataque mas brusco de tan sagrado derecho: teniendo asimismo en consideración, que dichos decretos pugnan abiertamente con nuestros pactos fundamentales, y con las leyes generales que sobre la materia tenia promulgadas el Supremo Gobierno de la Unión; en observancia de estas, y obsequiando la justa voluntad de los pueblos que en masa se han levantado explicando uniformemente su odio á las llamadas reformas, que no son sino violentas usurpaciones, he tenido á bien decretar lo siguiente.*

1° *El decreto 493, dado por el Honorable Congreso del Estado es nulo de ningún valor ni efecto;*

2° *Asimismo es nula la llamada ley de manos muertas espedida bajo el número 525.*

3° *En consecuencia, todas las cosas se reponen por ministerio de esta ley, al ser y estado que tenían antes de la publicación de dichos decretos; y los tribunales auxiliarán eficazmente las instancias de los interesados para conseguir este objeto".*

Por disposición de la ley, el denunciado de Cresenciano Altamirano, Rafael Trigeros, Eduardo Zepeda y José María Sánchez, y el remate de los bienes quedaba nulo y sin efectos.

**Negocio de mezcales:**

Acatando una orden del Obispado, el 10 de abril de 1843 el cura de Tequila Joaquín Escoto informó que a la orilla del lugar se tenía un pedazo de tierra que pertenecía a la Cofradía de la Virgen en el que había una pequeña planta de mezcales en estado de gimar, por lo que debía hacerse la gima y la venta de los mezcales previo avalúo **(10)**. Una vez que se autorizó la venta de los mezcales por el Provisor, fueron contados y valuados por Ramón López el 11 de octubre de 1843:

	Mezcales	Cargas
La planta 1ª tuvo	2,590 mezcales	0309
La planta del "Rincón" tuvo	0,500 mezcales	0065
El surco del "Vallado"	0,140 mezcales	0055
	-----	
Suma	3,230 mezcales	0429.

El 12 del mismo mes José Rufino Flores **(11)** manifestó que en atención al precio corriente que guardaba el vino, los mezcales valuados deberían valer a cuatro y medio reales carga **(12)**. Eso equivaldría a \$241 pesos 2 ½ reales valor de los mezcales.

El 20 de noviembre de 1843 el mismo cura de Tequila Joaquín Escoto hizo saber al Provisor que no había vendido los mezcales por habersele comunicado por los peritos que la mejor época para su venta era en el mes de Noviembre porque entonces el vino se vendía con mas estimación que en otros meses, y que había dispuesto que se contaran y graduaran las cargas que pudiera producir esa planta y se les diera el valor en que pudieran venderse. Que había tres sujetos que habían hecho postura: Felix Vargas, que ofreció \$214 pesos 4 reales, José María Esparza que ofreció \$225 pesos, y Rafael Sánchez que ofreció \$230 pesos, siendo este último el que mas se aproximaba al valor del avalúo, sin que hubiera quien llegara al valor del avalúo "en atención a que el vino no ha tenido ni es de esperarse tenga en lo sucesivo una venta regular en esa ciudad".

El 19 de diciembre 1843 el Provisor autorizó que se hiciera la venta a Rafael Sánchez. Sin embargo el 7 de marzo de 1865 la curia solicitó, al entonces cura de Tequila, que informara el resultado del negocio, el cura Macario Siordia contestó, el 23 de mayo, diciendo que no podía informar sobre el negocio porque los libros y papeles de la Cofradía, con los de todas las Cofradías, se habían entregado a una comisión el 18 de enero de 1861.

#### **La cuenta del Mayordomo Rafael Trigueros, 1840-1843:**

Por la cuenta rendida por Rafael Trigueros, Mayordomo de la Cofradía de la Purísima y también de la Cofradía de las Benditas

Ánimas del Purgatorio de Tequila, que comprende los años de 1840 a septiembre de 1843 **(13)**, sabemos cuales fueron los ingresos de la Cofradía durante ese período y los conceptos que los originaban.

1840:

Ingresos:

Por los seis cuartos de la casa; que se rentaban en forma individual en \$1 peso mensual cada uno aunque no estaban ocupados todo el año, \$47 pesos 4 ½ reales;

Por el arrendamiento de diez solares en que tenían casa los arrendatarios, \$10 pesos;

Pascual Zepeda pagó:

\$6 pesos piso que ocupa con su taberna.

Francisco Vázquez pago:

\$5 pesos por el arrendamiento anual de un potrerito; 20 reales por otro en el "Salto"; y \$9 pesos 4 reales que paga cada año por el piso de su taberna y un solar que arrienda;

José María Sánchez pago:

\$8 pesos que paga cada año por el piso que ocupa con su fábrica de vino mezcal; \$4 pesos que paga cada año por un agostadero en el cerro; y \$9 pesos que pagó en este año por un potrerito que arrienda.

Gastos:

\$3 pesos 6 reales de tres chapas que se compusieron con seis llaves nuevas;

\$14 pesos 2 reales gastados en la compostura de seis piezas de techo, y recalzar los cimientos, a destajo;

\$7 pesos de arada de 4,000 mezcales a 14 reales el millar ;  
y limpia, a \$2 pesos el millar, \$8 pesos.

1841:

Ingresos:

Por los seis cuartos de la casa \$50 pesos 7 reales;

Francisco Vázquez pago:

20 reales por año, de un potrerito en el Salto, \$2 pesos 4 reales; y \$5 pesos por año de un potrerito;

Rafael Sánchez pago:

\$9 pesos 4 reales que paga cada año por el piso de su taberna;

José María Sánchez pagó:

\$8 pesos que paga cada año por el piso de su fábrica de vino mezcal; \$4 pesos que paga cada año por un agostadero en el cerro; \$9 pesos que pago en este año por un potrerito que arrienda.

Pascual Zepeda pagó:

\$7 pesos piso que ocupa con su taberna.

Por el arrendamiento de nueve solares en que tenían casa los arrendatarios, \$9 pesos;

Gastos:

\$9 pesos 7 reales, por a reposición de techos de seis piezas, a destajo;

\$1 peso de una llave nueva y cuatro clavos;

\$6 pesos 1 real por trabajos en los mezcales;

\$5 pesos 2 reales por arada de mezcales;

1842:

Ingresos:

Por los seis cuartos de la casa \$53 pesos 4 reales;

Francisco Vázquez pagó:

20 reales por año, de un potrerito en el Salto, \$2 pesos 4 reales; y \$5 pesos por año de un potrerito;

Rafael Sánchez pagó:

\$9 pesos 4 reales que paga cada año por el piso de su taberna y un solar que arrienda;

José María Sánchez pagó:

\$8 pesos que paga cada año por el piso de su taberna; \$4 pesos que paga cada año por un agostadero en el cerro; \$9 pesos que pago en este año por un potrerito que arrienda.

Pascual Zepeda pagó:

\$6 pesos piso que ocupa con su taberna.

Por el arrendamiento de diez solares en que tenían casa los arrendatarios, \$10 pesos;

Gastos:

\$11 pesos 1 real por la compostura de seis piezas por reformar los techos y círculos a destajo.

\$18 pesos 5 reales reforcé del potrero de cerca y vallado a destajo, gasto que corresponde al año de 40;

12 reales por contribución de fincas, \$1 peso 4 reales;

\$39 pesos, de 1 real que se le paga por cada peso que cobra el Mayordomo.

1843:

Ingresos:

Por los seis cuartos de la casa \$45 pesos.

Gastos:

4 reales de contribución.

En noviembre de 1843 la Contaduría Eclesiástica realizó una revisión a las cuentas. Se expresó que no había constancia de que hubieran sido revisadas las cuentas, ni se tenía inventario de sus bienes y alhajas por lo que no podía saberse exactamente cuales eran sus fondos. Sin embargo por la cuenta rendida, se consideró que esos bienes eran una o dos casas con valor de \$500 pesos cuyas piezas se alquilaban a diferentes personas produciendo cada año \$53 pesos, que también había algunos terrenos de los que se arrendaba una parte en \$43 pesos anuales; que parecía que se había plantado de cuenta de la Cofradía una mezcalera de la que no se sacaba aún producto alguno y solo aparecían partidas invertidas en su cultivo y ningún ingreso, por

lo que era conveniente que el cura averiguara si no estaría en capacidad de producir.

Que se gastaba en composturas de las fincas, en beneficiar la mezcalera, en pagar al cobrador y en contribuciones, pero nada en el culto divino. Sin que pudiera reclamarse al Mayordomo al no conocerse las constituciones y el objeto con que había sido instituida la obra pía; de lo que debería informar el cura. Se añadía que la cuenta tenía errores aritméticos.

La cuenta de esa revisión expresa:

Ingresos:

los productos de las casas	\$197 pesos 7 reales 6 granos;
los de la finca rural	\$160 pesos 4 reales

-----  
\$358 pesos 3 reales 6 granos.

Gastos:

lo pagado al cobrador de las fincas	\$39 pesos 0 reales 9 granos
gastado en compostura de las mismas	\$58 pesos 5 reales 6 granos
gastado en el cultivo de la mezcalera	\$26 pesos 3 reales
pagado de contribuciones sobre las fincas	\$2 pesos

-----  
\$116 pesos 0 reales 6 granos.

A favor del fondo \$242 pesos 3 reales 0 granos.

El 26 de diciembre de 1843 se ordena que esa cantidad la recoja el cura del Mayordomo.

Por el número de fábricas de vino mezcal establecidas en esos terrenos rústicos, es evidente la importancia del ojo de agua que había en ellos.

#### **La cuenta del Mayordomo José María Esparza, 1845-1848:**

José María Esparza Rico (14), Mayordomo de la Cofradía de la Purísima, importante fabricante de "vino mezcal", era entonces también Mayordomo de la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio de Tequila.

Rindió cuentas de su administración por el período de diciembre de 1845 a julio de 1848 (15).

1845:

Ingresos:

\$390 pesos por réditos vencidos de \$600 pesos reconocidos hacia trece años por José María Esparza, con inclusión de tres años que pagó Ignacio Vargas;

\$265 pesos productos de unas plantas de mezcales que se habían vendido a José María Esparza.

Gastos:

\$33 pesos 5 reales de una travesía de adobe que se hecho de la iglesia a la sacristía;

\$16 pesos al Doctor Guerra por la revisión de las cuentas;

\$2 pesos por graduación hecha por Ramón López de las cargas de la planta vendida.

1846:

Ingresos:

\$30 pesos pago José María Esparza por el rédito de \$600 pesos.

Gastos:

\$2 pesos por la misa y salve los sábados, haciéndose mención que aunque por superior decreto se estaba facultado para gravar los fondos de la Cofradía de la Purísima con \$3 pesos, en virtud de que un devoto expensaba la intención, el cantor, y los monacillos, y la cera solo se gravaba el fondo con los \$2 pesos;

Misas \$102 pesos.

\$280 pesos 3 reales 3 cuartillas reparo de la capilla de Nuestra Señora.

1847:

Gastos:

Misas \$104 pesos.

\$25 pesos primer semestre para la contribución a la guerra de Tejas.

\$12 pesos 4 reales de contribución.

\$25 pesos para la contribución a la guerra de Tejas.

1848:

Ingresos:

\$500 pesos en que se vendió una planta de mezcales a Mónico López que fue el mejor postor que hubo, lo pagó en abonos.

Gastos:

Misas \$60 pesos;

\$25 pesos para la contribución a la guerra de Tejas.

\$75 pesos de cera de los años 46,47 y 48;

Gastos \$760 pesos 5 reales 3 granos

Ingresos \$1,185 pesos

-----

Restan \$424 pesos 2 reales 9 granos.

En esta cuenta no se hace mención de los arrendamientos de superficies para las fábricas de "vino mezcal", ni de potreros y agostaderos.

### **Los repartos de tierras de indígenas:**

A partir de la instalación de las Cortes de Cádiz se promulgaron decretos ordenando el reparto de bienes de indígenas; y ya en la época independiente, siguieron haciéndose esos repartos. La instrucción de la Diputación Provincial de 5 de diciembre de 1822, el Decreto numero 2 del Congreso del Estado de Jalisco emitido el 12 de febrero de 1825, y la integración de las Juntas Repartidoras de Bienes de Comunidad conforme al Decreto 151 de 29 de septiembre de 1828, determinaron la forma y términos de hacerlos.

Las Comisiones Repartidoras de Bienes de Comunidad, fueron instaladas para esos fines. Las tierras de la comunidad de indígenas de Tequila fueron repartidas conforme a las determinantes de esos ordenamientos, incluidas las tierras de la merced de composición de 19 de abril de 1706, de la que formaban parte las tierras que usufructuaba la Cofradía de la Purísima.

### **La reclamación de la comunidad indígena:**

El 18 de agosto de 1847, se presentó un comunicado por el que los naturales de Tequila reclamaban los terrenos de la Cofradía:

*"La comisión de indígenas en junta de hoy ha tenido a bien acordar guiada por un principio de evitar trámites judiciales y aun otras desavenencias que se le pidan mutuamente a usted las fincas rústicas y urbanas según el espíritu del Decreto número 288 del honorable Congreso en su artículo 1° que aparecen en ese curato de la propiedad de Usted. Todo lo que de orden de la expresada junta comunico a Usted para los fines consiguientes, Dios Libertad y Federación Tequila agosto 18 de 1847, Matías Enciso, Ignacio Robles secretario" (16).*

Sobre el asunto, Manuel Gradilla cura de Tequila, informó al obispo, el 27 de octubre de 1847, que la Cofradía no tenía otro título para acreditar su propiedad que la pacífica posesión en que estaba desde tiempo inmemorial, que necesitaba del auxilio de los terrenos de los indígenas, que los habían estado vendiendo según se los permitía la ley. Que la propiedad de la "Virgen" no era ni un cuarto de sitio de ganado mayor, formado de tierra inútil, no teniendo mas que los pequeños pedazos de que se hacía mención y el resto era un arroyo escabroso de donde brotaba un ojo de agua que hacía que fuera solamente apropiado para las fábricas de vino que era lo que formaba el producto del terreno \$53 pesos anuales por tres fábricas existentes en el, las que no eran permanentes pues ya las ocupaban, ya las abandonaban.

El cura concluía su informe a la curia, haciendo mención de la pretensión de los indígenas y de cómo había resuelto el asunto:

*"No dejan los indígenas de aspirar por hacer suya esta propiedad de Nuestra Señora como lo acredito con el adjunto disparatado oficio, los hube de aquietar haciéndoles ver las censuras de la Iglesia para los que usurpan estos bienes" (17).*

#### **La pretensión del Defensor Eclesiástico Plutarco Garciadiego:**

Frente a las "disparatadas" reclamaciones de los indígenas, el Defensor Eclesiástico Plutarco Garciadiego (18), el 15 de octubre de 1847, dirigió una carta al Obispo pidiéndole se autorizara que se le vendiera el terreno de la Cofradía de la Virgen:

*"a inmediaciones de Tequila hay un terreno de poca extensión conocido por de "La Virgen" a causa de estar destinado al culto de María Santísima entiendo por los informes que he tomado del señor Cura de aquel lugar es de poco valor y no muy productivo a causa de la mala calidad de las tierras sin embargo como en el existe una vertiente de agua continua a mí me sería provechoso para mis giros de campo y este provecho puede ser conciliado con el de la iglesia si Vuestra Señoría Ilustrísima se dignase conceder licencia para que se me vendiera; pues que en tal caso y previo valor estoy dispuesto a pagarlo sobre su precio en tanta cantidad que ella por sí solo justifique de una manera palpable la utilidad de su venta. Por tanto a Vuestra Señoría Ilustrísima ruego que si lo tiene a bien previos los trámites necesarios y convencido de la ventaja que a la iglesia resulte se digne conceder la expresada venta y en ello recibiré merced y gracia..." (19).*

Para ese entonces Garciadiego era también arrendatario, junto con su cuñado Lázaro de Jesús Gallardo (20) Secretario del Provisor de la Mitra, de la "Hacienda de Ánimas", incluyendo el potrero del "Casco", en la villa de Tequila, y el terreno en Atizcua, que eran propiedad de la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio de Tequila, pagando \$302 pesos anuales (21), arrendamiento que a partir de 1849 quedo solo a cargo de Gallardo en \$350 pesos anuales.

La mala calidad y el poco valor argumentado por el Defensor Eclesiástico Garciadiego, es factible de ponerse en duda, si se comparan los ingresos de la Cofradía de la Purísima con los de la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio de Tequila, por los años de 1840 a 1848, tomando en cuenta la diferencia de los bienes de una y otra Cofradía, y las superficies de una y otra

finca, porque la Hacienda de Ánimas incluía en el arrendamiento, además de la gran extensión de parte de lo que había sido "Tostincha", terrenos en el pueblo de Tequila, y en cambio las tierras de la Cofradía de la Purísima, otorgadas en arrendamiento y usadas para sembrar mezcal en beneficio de la obra pía, eran solamente una fracción de la superficie que se había mercedado a los indígenas en 1706 que ocupaban otras fracciones de la finca, tal y como lo hacía saber el cura Manuel Gradilla en el informe que rindió el 27 de octubre de 1847, pero, eso si, tenían agua

En la santa visita de la parroquia de Tepatitlán, el 16 de octubre de 1847, el obispo ordenó al cura de Tequila que hiciera una información sobre la necesidad de la venta de la finca, su estado, dimensiones y producto, así como un avalúo. Así se hizo el 23 de ese mes por el cura vicario de Tequila Manuel Gradilla.

La información se obtuvo de testigos. Los testigos presentados, Inocencio de Ochoa, Rafael Vargas, Cresenciano Altamirano, fueron unánimes en sostener que, en conciencia, era útil y necesaria la venta del terreno porque así se entendería el Gobierno Eclesiástico con un solo individuo y no con varios arrendatarios que no eran fijos ni permanentes pues ya ocupaban los terrenos y ya los abandonaban, siendo necesaria esa venta antes de que las contribuciones civiles acabaran con el valor del terreno o por lo menos consumieran sus productos.

Para el avalúo se designaron como valuadores a: Francisco Quintanar **(22)** y a José María Esparza "sujetos de notoria probidad y de mucho conocimiento", que presentaron el avalúo el 25 de octubre de 1847:

*"Los expresados terrenos se componen de los pisos que ocupan las fábricas de vino mezcal que se hayan en el expresado punto, de los que del mismo modo ocupan varios individuos con sus casita; de un mediano potrero que arrienda el señor Francisco Vázquez de cosa de cinco a seis almudes de sembradura; de otro contiguo al anterior que ocupa Don José María Sánchez de cosa de una fanega y una cuarta de sembradura ;de una rinconada en donde existe el principal ojo de agua y el uso o costumbre de pastear en las lomas para el lado del cerro, todo lo apreciamos en la cantidad de \$800 pesos".*

El cura comunicó al obispo que la Cofradía no tenía título de propiedad y solo la pacífica posesión desde tiempo inmemorial, que los indígenas habían vendido el resto del terreno, y que para la Cofradía no quedaba ni un cuarto de sitio de ganado mayor de tierra inútil, que el resto era un arroyo escabroso de donde brotaba un ojo de agua propio para el uso de fábrica de vino, obteniéndose \$53 pesos anuales por tres fábricas que existían, y

no eran permanentes. Es en este informe en el que Gradilla hace el señalamiento de que los indígenas no dejaban de aspirar para hacer suya la propiedad de la Virgen, y que los había aquietado "*haciéndoles ver las censuras de la Iglesia para los que usurpan estos bienes*".

El 6 de noviembre de 1847 el Obispo ordenó que se hiciera el pregón de la venta y que no se admitieran posturas si no excedían la hecha por Plutarco Garciadiego, que hecho el remate se otorgara la escritura de venta e imposición si hubiere lugar.

Ese mismo día Garciadiego compareció y dijo que habiendo examinado atentamente los terrenos de la Cofradía de la Virgen había resuelto que no le convenía comprarlos en su totalidad ya que para el fin que pretendía le bastaba el potrero que rentaba Francisco Vázquez con el ojo de agua que tenía incluido, por lo que solicitaba se le expresara si convendría a la Cofradía vender solamente ese potrero, que extensión tenía y a cuánto ascendía el valor del arrendamiento que pagaba Vázquez.

En respuesta el cura Manuel Gradilla certificó que el potrero que solicitaba Garciadiego estaba separado del resto del terreno por una cerca baja de piedra, y que el agua de que disfrutaba era distinta del ojo de agua principal que quedaba siempre a beneficio del resto de tierras que ocupaban otros arrendatarios, que por el pagaba Francisco Vázquez \$7 pesos al año a la Cofradía, que representaba un rédito de \$140 pesos que tendría que ser el valor del terreno, pero que ese valor debería subir por la puja que hiciera en su momento Vázquez.

El día 15 del mismo noviembre, Garciadiego de nuevo manifestó que había tropezado con dificultades que lo inclinaban a desistirse del intento de comprar toda la finca por estar distribuida entre muchos arrendatarios, y algunos tenían hechas fábricas de valor que no podría comprarles ni ocupar el terreno entrando en cuestiones odiosas y acaso interminables, por lo que en atención a que la Cofradía poseía un potrero de menos de una fanega de sembradura con un ojo de agua que solo a el podía servirle puesto que su venta separada en nada perjudicaba a la obra pía por las razones que había expuesto el cura de Tequila, solicitaba se le vendiera junto con el ojo de agua y la pequeña orilla que lindaba con el arroyo principal, sobre el que estaban las ruinas de la que había sido taberna de Francisco Martínez. Ofrecía pagar una cantidad equivalente a la renta capitalizada y \$100 pesos más.

El 19 de noviembre de 1847, el obispo, en la santa visita de la parroquia de Atotonilco, ordenó que se hiciera el avalúo y publicación de la venta.

Sin embargo el 27 del mismo mes el cura Gradilla hizo saber que Francisco Vázquez había presentado una petición y documentos oponiéndose a la venta, razón por la que solicitaba saber si tendría que suspenderla.

#### **La oposición de José Francisco Vázquez Soto:**

El 26 de noviembre de 1847, José Francisco Vázquez Soto **(23)** presentándose como apoderado de su tía María Tomasa Vázquez, la viuda de Simón de Medina, alegó que esta tenía derechos sobre el rancho de la Cofradía de la Virgen, ya que le había tocado por sus gananciales un potrero que tenía en enfiteutis y por el que pagaba una renta anual de \$5 pesos, de manera que no podía ese terreno venderse libremente ya que el comprador tendría derecho solo a la renta en los términos del contrato por el que, los indios de Tequila, se lo había "rentado para siempre" a Simón de Medina el 28 de agosto de 1807; habiendo recaído los derechos de ese contrato en María Tomasa su viuda y heredera.

Vázquez apoyó su defensa exhibiendo una copia certificada del contrato expedida por Epitacio Román, Alcalde Único de la Villa, al que ya antes me referí:

*"Nos el actual alcalde Justo Rufino López, Regidores Bonifacio Ayon, Ramón Gutiérrez y justiciales con los principales, viejos y común de este pueblo de Tequila decimos que habiéndonos prestado Don Simón Medina vecino de este pueblo cuarenta pesos el día trece de Abril de este presente año como consta en la antecedente obligación para reedificar una casa de comunidad para que en ella viviese el Juez Real del Partido, los que no pagamos al termino de dos meses que así fue el trato celebrado y por no haberse verificado por los indígenas de nuestro pueblo y urgirnos el debido pago a esta dependencia y solicitar como ha solicitado dicho Don Simón de Medina en arrendamiento las tierras de nuestro pueblo, situadas en el ojo de agua de nuestra Cofradía para el rincón desde el arroyo, abajo del corral, retirado como doce varas del ojo de agua, cogiendo de una guacima hasta donde esta un tepecamichin que este árbol esta como al viento oriente y la guacima al viento norte en la orilla de un arroyito que esta inmediato al corral de dicha Cofradía como también tener uso en los pastos, desde Choloaca los planes arriba para el monte y en el expresado ojo de agua ubicar fabrica de vinos y casas anexas a su servicio lo que consultado en cabildo somos de parecer y es nuestro gusto y voluntad el arrendarle como le arrendamos lo pretendido por el nominado Don*

*Simón para ahora y en lo sucesivo y que no se innove este nuestro consentimiento y trato en precio y cantidad de \$5 pesos anuales con la previa condición de que los ganados de Nuestra Señora que son de nuestra nominada Cofradía y los de los hijos de dicho nuestro pueblo tengan el uso libre a pastos y aguas en lo que le tenemos arrendado, que es lo mismo que ha pretendido dicho señor, mas como quiera que a mas de las urgencias dichas en que padece nuestro pueblo ha sido nuestro principal objeto servir a este señor como lo ha hecho con nosotros en común y particular se deberá advertir por requisito especial que fallido, el heredero a quien toque este arrendamiento ha de manifestarse en los propios términos con nosotros como lo hecho hasta aquí el citado Don Simón; en cuya virtud y para su mayor validación y fuerza hemos extendido y dadole esta documento a dicho Don Simón Medina que le sirva de título de propiedad en dicho arrendamiento para que bajo los términos que tenemos expresados no pueda ser despojado en ningún tiempo en que firmamos los que supimos y por los que no nuestro escribano de comunidad por si y por ellos en el pueblo de Tequila a veinte y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos siete= Justo Rufino López Alcalde principal=José María Aquino= Pablo Miguel Pérez=Blas María=por el común Marcos Sandobal de Mesa, escribano de Comunidad".*

Y junto con la certificación exhibió los dos recibos que acreditaban que la renta se había pagado por Simón de Medina adelantadamente.

Habiéndose dado vista a Garciadiego y al obispo de lo que reclamaba Vázquez, Garciadiego desistió de su pretensión, "muy disgustado" según afirmó en marzo de 1854 el entonces Defensor de Obras Pías José María Vereá.

### **Nuevas Constituciones:**

La entrega que en 1828 habían hecho los indígenas de la administración de la Cofradía a los vecinos del pueblo de Tequila, significó que dejaba de ser una Cofradía de indios, aunque continuara en usufructo de una parte de las tierras que le habían sido mercedadas a la comunidad indígena, que ésta había destinado al sostenimiento de su Cofradía de la Purísima.

Por eso aunque los indígenas ocupaban parte del terreno mercedado y hasta se lo habían repartido, seguían reclamando al cura que les reintegrara la fracción de que seguía haciendo uso la Cofradía.

No siendo ya Cofradía de indios, puesto que había cambiado el objeto de la obra pía, el año de 1850 siendo cura José Trinidad Ochoa y Mayordomo José María Esparza, entonces Director

Interino del Departamento y Alcalde Constitucional de la Villa, se determinó que se formaran nuevas constituciones para la Cofradía de la Purísima.

Se propusieron para Conciliarios a Rafael Vargas y a Eпитacio Romero, y para Diputados a Inocencio Ochoa y a Manuel Vargas. En la misma ocasión se hizo saber que las fincas de la Cofradía producían anualmente \$80 pesos y los capitales a rédito \$65 pesos, que estaba por recobrase \$300 pesos de la deuda que había dejado el finado Mayordomo Rafael Trigueros; y que se tenía a más de ochocientas personas inscritas.

Las nuevas constituciones para la Cofradía fueron aprobadas por el obispo Diego Aranda el 9 de noviembre de 1850 **(24)**.

#### **La cuenta del cura coadjutor José Trinidad Ochoa, 1850-1852:**

El cura coadjutor de Tequila, José Trinidad Ochoa, fue quien presentó las cuentas de la Cofradía de la Purísima por el período de 1850 a 1852 **(25)**.

1850:  
Gastos:  
Misas \$70 pesos;  
\$31 pesos 2 reales cera;  
\$4 pesos 6 reales, de la hechura de una coronita de la imagen peregrina y 4 reales de la compostura de los anillos de la imagen original, \$4 pesos 6 reales.

1851:  
Gastos:  
Misas \$104 pesos;  
\$29 pesos 6 reales 6 granos cera;  
\$12 pesos 4 reales honorarios al Promotor Fiscal Dr. Juan Nepomuceno Camarena por el parecer que dio para la aprobación de las constituciones;

\$10 pesos a la secretaria del Obispo por derechos de aprobación de las constituciones de la Purísima Concepción;

\$1 peso 1 real portes de correo en el asunto de las constituciones.

1852:  
Ingresos:  
\$10 pesos 4 reales, asentamientos y jornales reunidos;  
\$75 pesos 4 reales que entregó el Mayordomo José María Esparza.

Gastos:  
Misas \$34 pesos;  
\$8 pesos 2 reales cera;

\$8 pesos 6 reales al escultor y hojalatero por retocado de la imagen peregrina al primero y por alambrado y vidrio para el nicho de la misma;

\$1 peso 4 reales al carpintero Juan Salas por pintura y puesta de la puerta con bisagra y chapa del nicho;

\$1 peso 4 reales de la bisagra y chapas;

7 reales 1 ½ granos costo de madera y colores;

\$1 peso 6 reales al maestro Bartolo Marín por compostura al nicho;

\$24 pesos 6 granos por impresión de quinientos ejemplares de patentes y cartas de esclavitud;

\$4 pesos misas;

Ingresos \$86 pesos

Gastos \$348 pesos 1 real 1 ½ granos.

-----

\$262 pesos 1 real 1 ½ granos.

No se hace mención de los arrendamientos obtenidos del terreno indígena. Aunque pudieran estar comprendidos en los \$75 pesos 4 reales que entrego el Mayordomo José María Esparza.

#### **El último intento:**

José María Vereá, Defensor de Obras Pías, en marzo de 1854, solicitó al cura de Tequila le informara que documentos se tenían sobre la propiedad de la Cofradía de la Purísima, ya que los indígenas afirmaban que el derecho de la Cofradía era solamente sobre el arrendamiento y no sobre las tierras.

Hasta el 1° de agosto de 1856 Regino Ramos, cura de Tequila, dio la respuesta que había solicitado Vereá. Dijo que no se tenía título, y solo el derecho de posesión, pero que había promovido de los indígenas que le otorgaran el título a la Cofradía de la Virgen, a lo que estaban dispuestos por lo que solicitaba se le instruyera.

Vereá contestó diciendo que el informe del cura no era suficiente, que no sería posible dar ningún paso para asegurar la propiedad que la parroquia de Tequila tenía sobre el rancho conocido con el nombre de "De La Virgen", y que, además de ese gravísimo inconveniente, tenía que considerarse lo preceptuado en las últimas leyes, por lo que pedía al cura le informara lo mas exactamente que pudiera sobre si estaba la parroquia en posesión de algún derecho, sea el que fuere, con el que se probara que le correspondía el dominio de esas tierras.

El cura Ramos contestó, el 9 de noviembre de 1856, que no había encontrado ningún dato, a excepción de la posesión pacífica

por más de dos y medio siglos. Que se tenían cuentas de los productos y gastos de cargas etc., porque en los fragmentos del libro primero se veía claramente que antes del año de 1602 ya existía la Cofradía que tenía su origen en los primeros indígenas que hubo al situarse la villa, lo que se comprobaba con los inventarios, de muebles ornamentos y alhajas, que, en número de mas de ciento cincuenta y tantos, existían formados por los indígenas como mayordomos administradores que habían sido de la Cofradía desde aquel tiempo hasta el año de 1827 en que se había hecho entrega de la Cofradía por el indígena Bartolo López al vecino que le sucedió Rafael Trigueros.

El 20 de mayo de 1857 el cura de Tequila Regino Ramos informó el estado que guardaban las fincas rústicas y urbanas que habían sido vendidas por el Gobierno Civil y denunciadas por los particulares **(26)**. En lo tocante a las de la Cofradía, dijo que la rústica se había denunciado por Isidro Rodríguez sin que hubiera entrado en posesión de ella ni se le hubiera escriturado, y la urbana se había denunciado por Julián Herrera **(27)** a quien se le había otorgado escritura de venta sin que hiciera uso de la finca por lo que los inquilinos de ella seguían pagando las rentas a la Cofradía.

Sin embargo, fueran de comunidad o de cofradía, esas tierras se repartieron entre los indígenas.

En enero de 1861 se determinó por las autoridades que no quedaban comprendidos en las leyes de desamortización los bienes de Cofradías de Indígenas **(28)**, y en mayo de 1861 se ordenó que los terrenos de Cofradías de Indígenas deberían devolverseles para proceder a su reparto entre tantas partes cuantas familias tuvieran derecho a ello **(29)**; para septiembre de ese mismo año se hizo aclaración en cuanto a que no se comprendían en el mandamiento los terrenos de Cofradías enajenados antes del 25 de junio de 1856 **(30)**.

El 26 de mayo de 1862 se establecieron las reglas de quienes en Tequila tenían derecho al reparto de tierras de Cofradías:

“1<sup>a</sup>.-No tienen derecho al reparto de Cofradías, los vecinos de los pueblos que no pertenezcan a la raza indígena;

2<sup>a</sup>.-Tienen derecho al reparto de cofradías las familias de indígenas casadas con vecinos, aunque se hayan separado voluntariamente de la comunidad;

3<sup>a</sup>.-Nómbrese un defensor abonado que represente a las familias de indígenas ausentes de Tequila, para que reciban en depósito la parte que les toque en aquella partición de bienes de Cofradía” **(31)**.

Para el año de 1867, en el expediente de reparto de la Cofradía de Indígenas de Tequila, el Ayuntamiento pidió por utilidad pública que se le cediera el templo del Hospital de "La Virgen" **(32)** de los indígenas de Tequila, pero el 9 de enero de 1868 el Gobierno del Estado ordenó que se les dejara en posesión de esa Capilla **(33)**.

Todos esto, y lo que se había dicho del reparto de las tierras entre los indígenas, nos lleva a pensar que las tierras de las que gozaba la Cofradía de la Purísima Concepción terminaron restituidas a la comunidad de indígenas de Tequila y repartidas entre estos, sin que se hubiera admitido el denuncia que había hecho de ellas Isidro Rodríguez.

De esa manera la Cofradía de la Purísima Concepción de Tequila contribuyó a la formación de lo que ahora llamamos "Paisaje Agavero y Antiguas Instalaciones Industriales del Tequila".

N O T A S :

(1).-Jiménez Vizcarra,Miguel Claudio.-"Amatitan. Particularidades de su gente 1661-1791".-Guadalajara, Diciembre 2008.

(2).-Gonzalo Muñoz de Pamplona hijo de Diego Muñoz de Pamplona y Aldonsa de la Cueva Monroy, casado con Josefa de Vargas Machuca.

(3).-Archivo Histórico del Estado de Jalisco.-Tierras y Aguas.1ª colección, Tomo 9. Expediente 14, 1706.-Diligencias practicadas en el puesto nombrado "Tisaticac" perteneciente al pueblo de Tequila por haberse introducido en el Gonzalo Pamplona.-Posesión que tienen los naturales del pueblo de Tequila de un puesto en la falda del cerro grande que esta a la parte del sur llamado "Tisaticatic" en unos ojuelos de agua en el que se les ha introducido Gonzalo de Pamplona vecino del pueblo poniendo un xacal, siendo, ese puesto, en el que los naturales tienen su ganados al tiempo de aguas, por no tener merced de el la piden. El 6 de marzo de 1706 los principales de Tequila comparecen y dicen que habrá tiempo de cuarenta años poco mas o menos que conocemos este nuestro pueblo y vivido en el y siempre vimos y oímos decir a nuestros antepasados que han poseído y poseemos por nuestros unos pedazos de tierra que están en el monte y ejidos de dicho nuestro pueblo un puesto nombrado "Tissaticatca" con un ojito de agua en el adonde en tiempo de nuestras siembras de maíces y mas semillas apostamos y empotreramos el ganado y bestias de la Cofradía de Nuestra Señora de la Limpia Concepción por obviar daños que tenemos en nuestras sementeras de milpas y para dicho efecto lo habíamos poblado y hecho Cofradía y rancho para guardar dicho ganado y bestias y hallándonos con noticias de que el Capitán Don Gonzalo Muñoz de Pamplona español y vecino deste dicho pueblo haber poblado dicho puesto y hecho una casa de xacal pretendiendo indebidamente sin ningún derecho quitárnosle.- por lo que piden mande a Muñoz de Pamplona desocupe el puesto quitando el jacal y sacando todo lo que tiene.- y también a Nicolás de Viveros que también pretende poblar otro ojito de agua que esta adelantito deste dicho puesto porque se nos siguen muchísimos daños.-piden que se les reciba información.-Testigo el Bachiller Garci Martin López cura beneficiado de Tequila confirma lo dicho por los indios que el puesto es de los naturales que es de su Cofradía.-Salvador Loreto español vecino del pueblo de 44 años.-Pedro Loreto español vecino del pueblo, de 60 años.-Francisco de Rivera español vecino del pueblo 70 años, dijo que lo tienen desde hace mas de 50 años.-Francisco Ximenez español vecino del pueblo, dijo que desde que tenía uso de razón ha visto

a los naturales en la posesión, 30 años.-se ordena a Gonzalo Muñoz de Pamplona que desocupe.-como no lo encontraron se trasladaron al puesto y encontraron a un sirviente de este llamado Geronimo Morillo a quien le dijeron que no prosiguiera.-se remiten a Guadalajara las diligencias para que se resuelva.-los naturales vuelven a insistir diciendo que lo tienen desde tiempo inmemorial.-esta la petición de Juan de la Cruz García principal de Tequila solicitando el puesto por realengo pide se le haga merced de el que a distancia de poco mas de una legua de dicho pueblo de Tequila por la parte de el poniente esta un pedazo de tierra que será de una caballería poco mas o menos en la cima del cerro grande de dicho pueblo de Tequila como a la medianía de el.-Juan López de Villoslada levanta la información por la petición de Cruz García.-no se pudo medir por ser barrancoso.-Pedro Loreto lo valuó de 15 a 20 pesos; Gregorio Montaña dijo que sería como una caballería de pan llevar porque aunque tiene algo mas no sirve para nada por ser lugar sumamente barrancoso y no vale arriba de 15 pesos; José de Meza español vecino del pueblo 15 pesos; Salvador Loreto 15 pesos.-el 26 de Marzo de 1706 no fue encontrado en Tequila Juan de la Cruz García porque estaba en Guadalajara, y habiendo tenido noticia que se hallaba ya de vuelta dijo que se desistía de lo solicitado porque lo hizo para ver si podía sosegar a los naturales del pueblo y a Don Gonzalo Muñoz de Pamplona.-se remiten los autos a Guadalajara para que el Juez Privativo de ventas y composiciones lo resolviera.-19 abril 1706 se les hace la merced a los naturales de Tequila señalándose ser un sitio de ganado menor debiendo servir a su magestad con \$25 pesos que han enterado mas los \$2 pesos 4 reales de la media annata.

(4).-Archivo Histórico del Estado de Jalisco.-Tierras y Aguas.-Tomo 10.-Expediente 20.-Título de composición del puesto nombrado "Tizacatca", que ha poseído el común y naturales del pueblo de Tequila en que parece haber servido a su magestad con veinticinco pesos y la media Annata.-Pareció Juan de la Cruz García indio principal del pueblo de Tequila diciendo por escrito que presentó que a distancia de poco mas de una legua de dicho pueblo por la parte del poniente estaba un pedazo de tierra que sería de una caballería poco mas encima del cerro grande de dicho Pueblo como a la medianía de el, en el puesto que llaman "Tizaticatca" donde estaba un ojito de agua pequeño sin corriente el cual dicho puesto era realengo y necesitaba de el por cuya causa me suplicó le mandase despachar mandamiento acordado para que se hicieran las diligencias ordinarias para la concesión de la merced.-se despachó comisión a José López de Villoslada y halló no poderse medir por ser barrancoso, montuoso y pedregoso. Los testigos dijeron que no había en dicho puesto una caballería de tierra porque aunque había por lo mas de tierra no era de provecho por

lo cual la valuaron de \$15 a \$20 pesos.-Habiendo citado a Juan de la Cruz García dijo que desistía de su propósito ya que si lo había hecho era por lo tocante al pleito que tenían los naturales con Gonzalo Muñoz de Pamplona, sobre la posesión que tenían los naturales hacía mas de cuarenta años del puesto en donde metían sus ganados en tiempos de aguas. El juez privativo Francisco Feijoo Centellas, el 19 de abril de 1706, dio auto en que hizo saber que en resultado de las diligencias de José López de Villoslada resultante de la petición de Juan de la Cruz García principal de Tequila respecto de una caballería de tierra en el puesto nombrado Tizaticatca que esta en el cerro grande de dicho pueblo y el desistimiento de dicho principal y la información dada por Diego Ximenez indio Alcalde de dicho pueblo y los demás principales de el ante el corregidor de la jurisdicción sobre la posesión que de mas de cuarenta años a esta parte habían tenido de dicho puesto en que refiere haber un sitio de ganado menor y habiéndoseles introducido en el Gonzalo Muñoz de Pamplona sobre que le pidieron al corregidor lo dejase desocupado y a ellos en la quieta y pacífica posesión de dicho puesto en atención a la merced de que el pretendían. El corregidor lo mandó a consulta en que refiere necesitar los naturales de dicho para pastar sus ganados en tiempo de aguas como lo han hecho en el tiempo que lo han poseído por lo que se les hace merced. Se les hace merced a los naturales del sitio de ganado menor o puesto de Tizaticatca con que sirvan a su magestad con \$25 pesos en reales, mas 2 pesos 4 reales de la media Annata y se les despache título. Habiéndose pagado los \$27 pesos y 4 tomines, se les despachó el título el 19 de abril de 1706.

(5).-Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.-Gobierno Cofradías.-Caja 25.-Expediente 1854-1855.-Relativo a la Cofradía de la Purísima de la Parroquia de Tequila.-1854.

(6).-Simón de Medina, casado con María Tomasa Vázquez Castañeda, no hubieron sucesión. Tuvo su fábrica de "vino mezcal" en las tierras de la Cofradía de la Purísima; también fue dueño de un mezón en la Villa de Tequila, formado de sahan, corredor con arcos de cantería, pozo, comunes, ocho cuartos en el interior, trece en el exterior, patio empedrado, cinco caballerizas y pozo de corral, que lindaba: por el oriente con unos trojes y altos de Felix Vargas, por el poniente, calle en medio, con casa de Juan Flores, por el sur, calle en medio, con casas de José María Cuervo, José María Esparza y Félix Vargas, y por el norte con la Placita del Parián, con unos cuartos de teja en la pared del mezón. El 29 de mayo de 1813 Simón de Medina reclamaba a Pedro Ramos oficial de carpintero vecino de Guadalajara por \$250 pesos que le dio a cuenta de 30 pipas o toneles de madera a \$15 pesos

cada uno que se comprometió a construirle (Archivo Histórico de Tequila).

(7).-Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.-Gobierno Cofradías.-Caja 25.-Expediente 1854-1855.-Relativo a la Cofradía de la Purísima de la Parroquia de Tequila.-1854.

(8).-Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco.-Tomo VI, pags. 165, 187 y 328.-Guadalajara 1875.

(9).-Archivo Histórico de Tequila.

(10).-Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.-Cofradías "T", Siglo XVIII.-Caja 6, Expediente Cofradía de la Virgen Tequila.

(11).-Justo Rufino Flores, hijo de Juan Nepomuceno Flores y Gertrudis Flores Alatorre, célibe. Cuñado de Vicente A.Rojas Jiménez. Fue propietario de la fábrica de vino mezcal conocida como de "Saravia", que vendió luego a Julián Herrera y Cairo.

(12).-Una carga es equivalente a 138.0737020 kilogramos;

(13).-Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.-Siglo XIX, Caja 5, Carpeta Tequila 1852.-Cofradía de la Purísima Concepción.

(14).-José María Esparza Rico, originario de Guadalajara hijo de Guadalupe Esparza y María Josefa Rico. Casó en primeras nupcias con María Antonia Medina de cuyo matrimonio hubieron a María Blasa, María de Concepción, María Felicitas, José Miguel, María del Refugio, José Rafael, María Manuela, y María de los Dolores Esparza Medina. En segundas nupcias casó con Quirina Zamudio Chacon, originaria de Tequila, hija de Francisco Zamudio y Filomena Chacon, tuvieron por hijos a María Francisca, María Genoveva, José María, José Manuel, Daniel y María Ramona Esparza Zamudio. Propietario de dos tabernas unidas conocidas como "La Esparceña" que sus sucesores vendieron en 1866 a Jesús Gómez Cuervo, cuya sucesión la vendió en 1907 a José Cuervo Labastida.

(15).-Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.-Siglo XIX, Caja 5, Carpeta Tequila 1852.-Cofradía de la Purísima Concepción.

(16).-Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.-Gobierno Cofradías.-Caja 25.-Expediente 1854-1855.-Relativo a la Cofradía de la Purísima de la Parroquia de Tequila.-1854.

(17).-Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.-Gobierno Cofradías.-Caja 25.-Expediente 1854-1855.-Relativo a la Cofradía de la Purísima de la Parroquia de Tequila.-1854.

(18).-Plutarco Garciadiego Enriquez, hijo de Salvador Garciediego y Francisca Enriquez. Casado con Josefa Sanroman, tuvieron por hijos a Salvador, Heraclio, Justino, Refugio y Antonia Garciadiego Sanroman. Propietario del rancho del "Ahuilote" y del rancho de "Tecomil". Tuvo fábrica de "vino mezcal". Fue también Defensor Eclesiástico en la curia de Guadalajara.

(19).-Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.-Gobierno Cofradías.-Caja 25.-Expediente 1854-1855.-Relativo a la Cofradía de la Purísima de la Parroquia de Tequila.-1854.

(20).-Lázaro de Jesús Gallardo Arrieta, originario de Irapuato, hijo de Luciano Nepomuceno Gallardo Gutiérrez y Juana Arrieta Cardona. Casado con Leocadia Garciadiego Enriquez, tuvieron por hijos a Aurelio, Filiberto, Indalecio, Carolina, Benjamín, Luciano, Leocadia y Josefina. Propietario de la "Hacienda de Ánimas" y de "San Antonio del Potrero", el "Ahuilote" y el "Tecomil". Tuvo fábrica de "vino mezcal" en el pueblo de Tequila en la parte de la "Villa" y también en "San Antonio del Potrero". Su hijo Luciano casó con Virginia González Rubio padres de Virginia Gallardo González Rubio casada con Juan Beckmann Wilknes, padres de Juan Beckmann Gallardo casado con Carolina Vidal Loustalot, padres de Juan Beckmann Vidal actual propietario de "Tequila Cuervo".

(21).- Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara. Gobierno, Cofradías, "T", siglo XIX, 1848.

(22).-Francisco Quintanar Rivas, originario de San Juan del Rio, Queretaro, hijo de José María Quintanar y Rosalía Rivas. Casó en primeras nupcias con María Ramona Martínez Gómez, hija de Francisco Martínez Carranza y Ana María Gómez Rodríguez, tuvieron por hijos a José Francisco Loreto, a Refugio, a Virginia, a Ignacia y a Ana Quintanar Martínez. En segundas nupcias casó con Refugio Magaña Zúñiga, hija de José Magaña y Antonia Zúñiga, el mismo día de su fallecimiento, dejando hijos menores de edad. Giró el rancho de "San Rafael", en jurisdicción de Tequila, en compañía de José María Esparza, y al término de esa sociedad se dividieron el rancho entre ellos, a Quintanar le quedó la parte que se conoció luego como "El Medineño". Tuvo fábrica de vino mezcal en la población de Tequila ubicada en el cuartel tercero, lindaba al norte con la taberna de Francisco Romero.

(23).-José Francisco Vázquez Soto, hijo de José María Vázquez Castañeda y María Gertrudis Soto Alzaga. Casado en primeras nupcias con Encarnación Soto Padilla, hija de Marcial Soto y Dolores Padilla, tuvieron por hijos a: José Francisco Andrés, José María, Epifanio, y Jesús, habiendo muerto en la infancia Jesús y María Inocencia; casado en segundas nupcias con María Ana Josefa Lucía Soto Padilla, hermana de su primera esposa, y tuvieron por hijos a: María Manuela, José Anacleto, María Felipa, José Cirilo, José Teofilo, habiendo muerto infantes José Miguel, José Casiano, José Mariano, María Josefa, José Bernabé y María Josefa. Tuvo taberna para fabricar "vino mezcal", situada en la Villa de Tequila y barrio de la "Villita", lindando por el norte con la "Hacienda de Arriba" calle en medio.

(24).-Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara.-Gobierno, Cofradías, Siglo XIX, Caja 5, Carpeta Tequila 1850.-Constituciones para la Cofradía de la Purísima Concepción fundada en la Villa de Tequila.

(25).-Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara.-Siglo XIX, Caja 5, Carpeta Tequila 1852.-Cofradía de la Purísima Concepción.

(26).-Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara.-Parroquias.-Tequila Caja 3.-Carpeta 1857-60.

(27).-José Julián de los Dolores Herrera y Cairo, originario de Guadalajara, hijo de Anacleto Herrera y Ayon y Atilana Cairo Muñoz. Hermano del Doctor Ignacio Herrera y Cairo, quien estaba casado con Gregoria Cuervo Flores, hija de José María Cuervo y María Ignacia Flores Alatorre Ponce, fusilado en su hacienda de "La Providencia" en donde estaba retirado. Casó en primeras nupcias con María Gómez Cuervo, hija de Santos Gómez Rodríguez y de Juana María Cuervo Villaseñor tuvieron por hijos a Clementina, Ignacio, y Julia Herrera Gómez Cuervo. Casó en segundas nupcias con Josefa Gómez Martínez, hija de su cuñado Jesús Gómez Cuervo y de Josefa Martínez, tuvieron por hijos a Josefa, Julián, María de los Dolores, y a María Avelina Herrera Gómez Cuervo. Con Ramona Esparza Zamudio tuvo por hijo a Salvador Herrera Esparza. Dueño de la fábrica de "vino mezcal" conocida como de "Saravia" por haber sido fundada por Ramón Fernández Saravia,

(28).-Colección de Acuerdos, Órdenes y Decretos, sobre tierras, casas y solares de los indígenas, Bienes de sus Comunidades y fundos legales de los pueblos del Estado de Jalisco.-Segunda Parte.Tomo III.-Guadalajara 1868.-pag.113.-Enero 5 de 1861.-"Que no están comprendidos en las leyes de desamortización los bienes

*de Cofradías de indígenas, ni pueden nacionalizarse los de sus comunidades."*

(29).-Colección de Acuerdos, Órdenes y Decretos, sobre tierras, casas y solares de los indígenas, Bienes de sus Comunidades y fundos legales de los pueblos del Estado de Jalisco.-Segunda Parte.Tomo III.-Guadalajara 1868.-pag.134.-Decreto de 17 de mayo de 1861.-Pedro Ogazón.-"*que los terrenos de las cofradías de indígenas se devuelvan a estos que deberán recibirlos por inventario para luego proceder a su reparto en tantas partes cuantas familias tengan derecho a ellos, nunca podrán enajenarlos a los propietarios que tengan mas de un sitio de ganado mayor*".

(30).-Colección de Acuerdos, Órdenes y Decretos, sobre tierras, casas y solares de los indígenas, Bienes de sus Comunidades y fundos legales de los pueblos del Estado de Jalisco.-Segunda Parte. Tomo III.-Guadalajara 1868.-pag.166.-Decreto de 25 de Septiembre de 1861, Pedro Ogazón.-modifica el anterior diciendo que no podrán enajenar los bienes sino entre comuneros.-que no se comprenden los terrenos de cofradías enajenados antes del 25 de Junio de 1856.

(31).- Colección de Acuerdos, Órdenes y Decretos, sobre tierras, casas y solares de los indígenas, Bienes de sus Comunidades y fundos legales de los pueblos del Estado de Jalisco.-Segunda Parte.Tomo III.-Guadalajara 1868.-pag.-194.-"*Tequila. Quienes tienen derecho al reparto de tierras de Cofradías.-Aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de Mayo de 1862.-Anastasio Cañedo.-1ª.-No tienen derecho al reparto de Cofradías, los vecinos de los pueblos que no pertenezcan a la raza indígena;2ª.-Tienen derecho al reparto de cofradías las familias de indígenas casadas con vecinos, aunque se hayan separado voluntariamente de la comunidad;3ª.-Nómbrese un defensor abonado que represente a las familias de indígenas ausentes de Tequila, para que reciban en depósito la parte que les toque en aquella partición de bienes de Cofradía*".

(32).-Colección de Acuerdos, Órdenes y Decretos, sobre tierras casas y solares de los indígenas, bienes de sus comunidades y fundos legales de los pueblos del Estado de Jalisco.-Segunda Parte.-Tomo III.-Guadalajara, 1868.-pag.229.-"*Número 115.-Tequila. Pretensión del ayuntamiento para que se le ceda el templo del hospital de la Virgen.-Secretaría del gobierno y comandancia militar del Estado de Jalisco.-Sección de hacienda.-Con fecha 10 del que rige dice el ciudadano jefe superior de hacienda al ciudadano gobernador, lo siguiente:"Previo el informe que debe dar la jefatura política de Aqualulco de Mercado, si Ud. lo tuviere a bien, con vista del expediente del reparto de la*

Cofradía de indígenas de Tequila, y oído también el de la comisión de estos (15) el que suscribe omitirá el que corresponde sobre la pretensión del ayuntamiento de aquella villa para que se le ceda el templo del hospital de la Virgen, según la comunicación de dicho cuerpo, que devuelvo, fecha 14 del próximo pasado, que Ud. se sirvió acompañar en oficio relativo de 6 del presente".-Lo que transcribo a Ud. por disposición superior para los fines que se expresan en la nota inserta, acompañándole al mismo tiempo copia de la solicitud de que se hace mérito.- Independencia y Libertad. Guadalajara, Junio 11 de 1867.-A Lancaster Jones, secretario.-Ciudadano jefe político del 5° cantón.-Ahualulco."

(33).-Colección de Acuerdos, Órdenes y Decretos, sobre tierras casas y solares de los indígenas, bienes de sus comunidades y fundos legales de los pueblos del Estado de Jalisco.-Segunda Parte.-Tomo III.-Guadalajara, 1868.-pag.250.-Numero 126.-Tequila. Se deja a los indígenas en posesión de la capilla del hospital de la Virgen.- Secretaría del supremo gobierno del Estado de Jalisco.- "Aunque el objeto que el ayuntamiento de Tequila se propone al pedir que se le hiciera donación de la capilla conocida por "Hospital de la Virgen", es verdaderamente de utilidad pública, el ciudadano gobernador, atendiendo a los informes que se le han dado sobre el derecho que los indígenas tienen a conservarla por ser de su legítima propiedad, ha creído de justicia dejarlos en posesión de la expresada capilla.-Lo digo a Ud. para su conocimiento y el de la corporación interesada.- Independencia y Libertad. Guadalajara, Enero 9 de 1868.-A Lancaster Jones, secretario.-Ciudadano jefe político del 5° cantón.-Ahualulco de Mercado".